



EJECUTIVO
2022-00300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinte (20) de abril de 2023

Vencido como se encuentra el término de traslado del dictamen pericial aportado, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C. G. del P., a cual se realizará de forma presencial en la Sala 10 Piso 9º Edificio Lara Bonilla de esta ciudad, por cuanto se advierte que ello resulta posible y conveniente, por economía y celeridad procesal y a fin de garantizar la continuidad y concentración de la audiencia.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 31 de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 a.m. para agotar en audiencia de Instrucción Y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas decretadas a través de proveído de fecha 14 de febrero de 2023, la cual se realizara de forma presencial en la Sala 10 Piso 9º Edificio Lara Bonilla de esta ciudad.

SEGUNDO: Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente a la audiencia, señalada.

TERCERO: Se hace saber a la parte demandada que los testigos LINDA LILIANA ROSAS ACOSTA, HEINER SILVA JARABA, HUGO PEÑA BARROS, TATIANA LÓPEZ NARVÁEZ, ALEJANDRO FIDEL BORJA CABALLERO, y ZAIDA BEATRIZ ROSAS ACOSTA deben comparecer a la diligencia, a fin de que rindan el testimonio solicitado .

CUARTO: Se hace saber a la parte demandada que el perito PEDRO BUJATO deberá comparecer a la diligencia de inspección judicial y a la audiencia de instrucción para interrogarlo sobre el dictamen.

QUINTO: Los convocados y sus apoderados se harán acreedores a las sanciones contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G.P., en caso de que no asistan virtualmente a la audiencia en cuestión

SEXTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d513f43ee84bbf6c99d40a712f8dc9b1947aaf9fdee1493a9c7394d97d438f99**

Documento generado en 20/04/2023 06:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>